

CARATULA CONTRATO
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

NÚMERO DE CONTRATO

830

NÚMERO DE CLIENTE

830

DATOS FISCALES

PUBLICO EN GENERAL UNICO

CONTACTOS

TIPO DE RESIDUOS

BASURA

TIPO DE SERVICIO SOLICITADO

CALENDARIO DE SERVICIO

Viernes,

DOMICILIO DE SERVICIO

Domicilio

Los días

AV GUADALUPE 5891
ZAPOPAN JALISCO

RESIDENCIAL PLAZA
GUADALUPE ZAPOPAN

Días: Viernes De: 09:00 A:14:00

VENDEDOR

NÚMERO DE RUTA

001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos de Manejo especial y/o Residuos Sólidos No Peligrosos (Basura) que celebran por una parte **MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL , S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se le denominará la "Empresa", representada en este acto por [REDACTED] en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra parte denominándosele en lo sucesivo el "Cliente" **PUBLICO EN GENERAL UNICO** representada en este acto por [REDACTED], en su carácter de **REPRESENTANTE** al cual se sujetan al tenor de la siguiente declaración y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara la Empresa ser una persona moral legalmente constituida por las leyes que rigen las sociedades mercantiles que actualmente sigue vigente.

II.- Continúa declarando la Empresa que la señora [REDACTED], es el apoderado legal de **MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL , S.A. DE C.V.**

III.- El domicilio que señala la Empresa es el ubicado en el número [REDACTED]

IV.- La Empresa declara que cuenta con el suficiente Personal capacitado, Equipo y la infraestructura para llevar a cabo el servicio profesional de Recolección de Basura, Residuos Sólidos No Peligrosos.

V.- El presente contrato lo firma por parte del Cliente [REDACTED], cuyos generales han quedado señalados en la carátula del presente contrato.

VI.- El domicilio que señala el Cliente es el ubicado en la finca marcada en [REDACTED]

VII.- Ambas partes manifiestan que cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y obligar a su mandante en los términos y condiciones del mismo, además manifiestan que es su libre voluntad celebrar contrato y que en el mismo no media dolo, lesión, mala fe, ni reticencia.

VIII.- Ambas partes manifiestan que en virtud de lo declarado anteriormente están de acuerdo en sujetar el presente contrato el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El Cliente solicita de la Empresa, que lleve a cabo los servicios profesionales de Recolección de Residuos de manejo especial y/o Residuos Sólidos No Peligrosos (Basura) en el domicilio **localizado en AV GUADALUPE 5891 ZAPOPAN JALISCO, RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO** y en el lugar especificado para ello.

SEGUNDA. La Empresa concede los términos solicitados por el Cliente, y acorde a la información proporcionada en la carátula del presente contrato

TERCERA. La Empresa se obliga a prestar a favor del Cliente los siguientes servicios y conforme al programa contratado y asentado en la carátula del presente contrato.

A) Recolección de residuos de manejo especial y/o residuos sólidos no peligrosos (basura) los días **Viernes**, . Esta recolección se realizará por medio del equipo descrito en la carátula del presente contrato el cual es en 1 CONTENEDOR(ES) DE 1.5 M3.

B) Transportación de los residuos de manejo especial y/o los residuos sólidos no peligrosos para su depósito exclusivamente en los lugares autorizados por la SEMADET (SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL) y seleccionados para tal fin por la Empresa. Cada mes se entregara junto con la factura de lo servicios, el manifiesto de disposición final de los residuos.

CUARTA. El precio unitario que pagará el Cliente a la Empresa por la prestación del servicio será la cantidad de **\$483.00 por recolección de contenedor 1.5 M3 MAS EL 16 %. DE IVA.** Acorde a la variación de costos directos y/o situación económica en la que se encuentren los Estados Unidos Mexicanos y/o sobre la base de las variaciones del mercado podrá la Empresa incrementar dichos precios, siempre y cuando exista la comunicación escrita, el consentimiento y acuerdo de ambas partes, de lo contrario, es motivo de cancelación sin responsabilidad para ambas partes

QUINTA. Para el cobro de los servicios proporcionados acorde al precio estipulado en cláusulas anteriores, el Cliente se obliga a cubrir las facturas que le fueran presentadas y/o entregadas los días acordados para ello en un plazo no mayor a 15 días naturales y en caso que el Cliente no pague a la Empresa el monto de la factura, el Cliente pagará como Cláusula penal un interés moratorio del 3% (Tres por ciento) mensual a partir del vencimiento de la fecha de pago de conformidad con la Cláusula siguiente. **EN CASO DE SOLICITAR REFACTURACION LA FECHA DE CREDITO, ES LA FECHA ORIGINAL DE LA FACTURA INICIAL. PASADOS 3 MESES SIN RECIBIR EL PAGO DE LAS FACTURAS SE PROCEDERA A NOTIFICAR AL BURO DE CREDITO DEL ADEUDO. LOS PAGOS DEBERAN HACERSE POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPOSITO A LA SIGUIENTE CUENTA.**



SEXTA. La Empresa podrá suspender el servicio parcial o totalmente, en los siguientes casos: (i) que no le haya sido pagado el precio o cubierto el pago de una factura a los 60 (Sesenta) días hábiles posteriores de haberse entregado o presentado dicha factura o de conformidad al acuerdo escrito que ambas partes hayan celebrado; (ii) cuando el Cliente no dé facilidades para llevar a cabo la recolección o por causas ajenas a la Empresa no se pueda realizar la prestación del servicio contratado en el horario de servicio que comprende de las 8:00 am a las 04:00 pm; (iii) cuando el Cliente no permita y/u otorgue las facilidades para que el personal de la Empresa pueda supervisar el contenido, maniobras, servicio y estado de su uso y conservación en el que se encuentra el equipo y/o mueble señalado en la Cláusula Tercera; y (iv) cuando personal del Cliente ofrezca remuneración, ya sea económica o en especie, a los empleados y/o personal de la Empresa con el fin de ocultar y/o engañar a la Empresa en los volúmenes de generación de residuos sólidos así como realizar actos de reincidencia para tal fin en perjuicio de la Empresa.

SEPTIMA. El Cliente se compromete y obliga con la Empresa a extender una carta y actualizarla periódicamente, donde se especificará claramente el nombre acompañado de la firma de las personas autorizadas para firmar de recibido el servicio y/o atender cualquier otra situación semejante en relación con la Empresa, so pena de que al no cumplir con esta cláusula se darán como buenos las notificaciones que hayan sido entregadas en el mes de facturación

OCTAVA. El Cliente podrá solicitar con 24 (Veinticuatro) horas de anticipación servicios extra los cuales TENDRIAN UN COSTO DE 483.00 PESOS MAS IVA POR RECOLECCION EXTRA DE 1.5 M3

NOVENA. Conviene ambas partes que para la rescisión del presente contrato solo bastará la notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación sin responsabilidad para las partes y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA. El Cliente con la finalidad de que la Empresa cumpla fielmente con las obligaciones del presente contrato, deberá destinar un lugar específico de sus instalaciones en donde periódicamente se acumule sus residuos y que las unidades de recolección puedan realizar libremente las maniobras necesarias para brindar el servicio de recolección libre de estorbos y/o bloqueos. El área destinada para este propósito deberá tener las características adecuadas para que se operen los equipos propiedad de la Empresa.

El Cliente se compromete a que el personal del Cliente que utilice el equipo de la Empresa, lo destinará sólo para los fines contratados. El Cliente se compromete a informar de inmediato a la Empresa por algún desperfecto que pudiera haber causado alguna de las unidades de la Empresa a sus instalaciones, con la finalidad de informar a la compañía de seguros que da la cobertura a dichas unidades y se cubra el siniestro.

DECIMA PRIMERA . El Cliente se obliga a que los Residuos sean siempre de naturaleza sólida y que estos no sean peligrosos, por lo cual debe abstenerse de incluir cualquier residuo clasificado dentro de CRETIB: corrosivos, radioactivo, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infeccioso, líquido o peligroso por si mismo.

DECIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, el Cliente será el único responsable de los daños y perjuicios que ocasiona su confinamiento y/o disposición final, en la inteligencia que cualquier consecuencia de acciones civiles, penales u otro tipo de responsabilidades derivadas de lo anterior que frente a terceros aparezcan imputables a la Empresa, serán a cargo del Cliente, conservando la Empresa el derecho de repetir en su contra las reclamaciones que a ésta le exijan, así como los gastos de transportación y/o derechos que la dependencia respectiva determine por ello para el confinamiento y/o descontaminación del sitio de disposición final de los equipos de la Empresa y/o de terceros, incluyendo los honorarios profesionales de especialistas o peritos para el manejo y descontaminación de los sitios, equipos y/o muebles que se utilicen para este fin. La Empresa es responsable única de la selección de los sitios de disposición final siempre autorizados por la SEMADET y del confinamiento de los residuos en los mismos, por lo que libera al Cliente en caso de cualquier acción que pueda ser iniciada en su contra, o en contra de sus socios, administradores, funcionarios o empleados, por causas imputables a la Empresa derivada del incumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato.

DECIMA TERCERA. La vigencia del presente contrato es por 12 meses , renovándose cada año con un ajuste de precios según sea la inflación. Las partes señalan como domicilio convencional para ser notificados en todo lo relativo al presente contrato en la empresa y el cliente.

DECIMA CUARTA. Para la interpretación cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente contrato, ambas partes se someten a las leyes vigentes en el Estado de Jalisco y a los tribunales cuya jurisdicción comprenda al del municipio de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier otra cosa pudiese corresponderle.

DECIMA QUINTA .La empresa cuenta con pólizas de seguros que cubren los daños que nuestros vehículos o personal pudieran ocasionar.

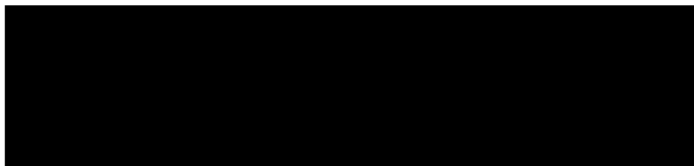
El presente contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Cliente y uno en poder de la Empresa.

Leído que fue el presente contrato y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad.

Este contrato surtirá efectos legales a partir de la fecha en que se limita e inicia el servicio, dándole celebración en el municipio de Zapopan Jalisco a **01 de Febrero de 2026**

LA EMPRESA

EL CLIENTE



REPRESENTANTE LEGAL
MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL, S. A. DE C. V.



REPRESENTANTE
CONDominio VILLA TOSCANA